



Eurojust

The European Union's
Judicial Cooperation Unit



EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

DANIELA BURUIANA, EUROJUST

EDUARDO TALAVERA , POLICÍA NACIONAL , ESPAÑA

SANTIAGO DE CHILE, 25.07.2018

¿QUÉ ES EUROJUST?

- **Órgano de la Unión Europea**
- **Sede en La Haya**
- **Objetivos**
 - Fomentar y mejorar la **coordinación** entre las autoridades competentes de los EEMM.
 - Mejorar la **cooperación** entre las autoridades competentes de los EEMM, en especial facilitando la ejecución de solicitudes y decisiones sobre cooperación judicial, incluyendo las relativas a la efectividad del principio de reconocimiento mutuo.
 - **Apoyo** de otro modo (**Equipos conjuntos de investigación**) a las autoridades competentes de los EEMM para hacer más efectivas en ellos la investigación y el ejercicio de acciones.

¿QUÉ ES UN ECI? Definición

Un equipo conjunto de investigación (ECI/JIT) es una herramienta de cooperación jurídica internacional basada en un acuerdo entre las autoridades competentes de dos o más Estados, establecido por un periodo determinado y con un objetivo específico para llevar a cabo una investigación en materia penal en uno o varios Estados implicados.

- La Red del ECI/Secretaría de la Red de ECI -

ECI / El valor añadido

- Obtención y el intercambio **directo** de información y pruebas
- Los canales tradicionales de asistencia judicial no se utilizan mas
- Los *miembros* en comisión de servicios del ECI **tienen derecho a estar presentes y a participar** en medidas de investigación ejecutadas fuera de su Estado de origen
- Mejora la coordinación y eficiencia en la cooperación internacional(se evita la multiplicidad de solicitudes de asistencia internacional jurídica)
- Establece un clima de mutua confianza

Marco jurídico internacional



- Artículo 9.1(c), *Conv. de la ONU contra tráfico de estupefacientes (Viena 1988)* – **equipos mixtos**
- Artículo 19, *Conv. de la ONU contra la delincuencia organizada (Palermo 2000)* – **equipos conjuntos de investigación**
- Artículo 49, *Conv. de la ONU contra la corrupción (Mérida 2003)* – **equipos conjuntos de investigación**
- Artículo 20, 2.º Protocolo Adicional al Convenio sobre asistencia judicial en materia penal de 1959 - Consejo de Europa 2001 - **equipos conjuntos de investigación**

Convenciones de la ONU

Equipos conjuntos de investigación

- Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales las autoridades competentes implicadas puedan establecer órganos mixtos de investigación.
- A falta de tales acuerdos o arreglos, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso.

Marco jurídico

- Acuerdos bilaterales entre los Estados de que se trata
- Las disposiciones legales nacionales relativas a los ECI de los Estados implicados

Marco jurídico / Obstáculos

La ausencia de un marco jurídico detallado que regule la constitución de un ECI podría dar problemas. Concretamente los siguientes aspectos deben estar recogidos en la legislación de los Estados participantes:

- Control operativo del ECI;
- Poderes y privilegios de los miembros del ECI de uno de los Estados participantes cuando se encuentren en comisión de servicios en el otro Estado, especialmente en cuanto a la posibilidad de obtener pruebas directamente (*practicar actos vs. asistir a la práctica*);
- Posibilidad de que un Estado obtenga pruebas en beneficio del otro Estado participante sin comisión rogatoria previa;
- Validez de la prueba compartida (*legislación aplicable*);
- Intercambio directo de información y pruebas;
- Responsabilidad civil y penal de los miembros del ECI de un Estado al ejercer en el otro Estado.

Los ECI en la Unión Europea

- Artículo 13, *Convenio sobre asistencia judicial en materia penal de mayo del 2000*
- Artículo 1, *Decisión Marco 2002/465/JAI*
- Resolución del Consejo 2010/C-70/01 relativa a un modelo de acuerdo por el que se crea un equipo conjunto de investigación (ECI) → actualmente Resolución del Consejo 2017/C 18/01



Requisitos jurídicos

(Art. 13, Convenio de mayo del 2000)

Investigaciones complejas

«[Podrán crearse equipos conjuntos de investigación (...)] cuando la investigación de infracciones penales en un Estado miembro requiera investigaciones difíciles que (...) afecten también a otros Estados miembros».

Investigaciones conexas

«(...) cuando varios Estados miembros realicen investigaciones sobre infracciones penales que, debido a las circunstancias del caso, requieran una actuación coordinada y concertada de los Estados miembros afectados».

Consideraciones practicas

Naturaleza del caso:

- Grado de complejidad de la actividad delictiva y sofisticación de la organización delictiva implicada
- Grado de complejidad de las investigaciones en los países implicados(numero y la complejidad de las medidas de investigación)
- Relaciones entre los países implicados desde el punto de vista de la investigación:
 - Estados miembros/Estados terceros;
 - Dimensión internacional del caso.
 - Grado de conexión /el nivel de participación

Consideraciones practicas

Factores a tener en cuenta en el acuerdo para formar un equipo:

- Objetivos de la investigación (inmediatos y en fases posteriores)
- Condiciones para el intercambio de información y pruebas
- Régimen de admisibilidad y obtención de pruebas
- Estrategias de procedimiento penal
- Resolución de conflictos
- Lengua/s oficial/es y lengua de trabajo/comunicación
- Condiciones para el uso de la información y la prueba fuera del equipo

¿Cómo se inicia un ECI?

Los ECI se crean:

- De **común acuerdo**, negociado directamente por las autoridades implicadas
 - Intervención/mediación de **Eurojust**
- Por iniciativa de uno de los Estados mediante **solicitud** dirigida a otro/s Estado/s:
 - Las solicitudes de creación de equipos conjuntos de investigación incluirán:
 - los elementos indicados en las disposiciones pertinentes del artículo 14 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal (Conv. del Consejo de Europa de 1959)
 - La autoridad que formula la solicitud;
 - El objeto y el motivo de la solicitud;
 - Una exposición sumaria de los hechos y la tipicidad correspondiente.
 - propuestas de composición del equipo

Estructura del equipo

Composición del equipo:

Los **jefes del equipo** supervisan las actividades del equipo siempre cuando este actúe en el territorio del Estado correspondiente.

Los **miembros del equipo** son, en su mayoría, miembros de las fuerzas policiales, aunque también pueden ser autoridades judiciales. Ejecutan las medidas de investigación y las actividades operativas bajo la dirección de los jefes del equipo.

- Cuando se encuentran fuera de su Estado de origen y participan en las actividades de investigación en el otro Estado que integra el equipo, actúan en calidad de miembros en comisión de servicios.
- Los miembros del ECI en comisión de servicios tienen derecho a estar presentes cuando se lleven a cabo medidas relacionadas con la investigación en el Estado miembro de intervención. Sin embargo, el jefe de equipo puede, por razones específicas y de conformidad con la legislación del Estado miembro donde se desarrolle su intervención, decidir lo contrario.

Los **participantes** son personas que no pertenecen a las autoridades judiciales o policiales pero que pueden participar en las actividades del equipo, como peritos o agentes de las instituciones europeas. Los privilegios concedidos a los miembros del equipo solo son aplicables a los participantes si el acuerdo así lo estipula de forma expresa.

EUROJUST y Europol: los miembros nacionales de Eurojust también pueden integrar los ECI de los respectivos países como participantes. Lo mismo ocurre con los agentes de Europol.

EL ACUERDO SOBRE UN ECI

- MODELO de acuerdo sobre los ECI elaborado en todas las lenguas oficiales de los EEMM
- Base de referencia común y flexible para poder adaptarlo a las necesidades específicas de cada caso
- Eurojust asiste en la redacción del acuerdo y para debatir las cláusulas específicas

Principios de funcionamiento

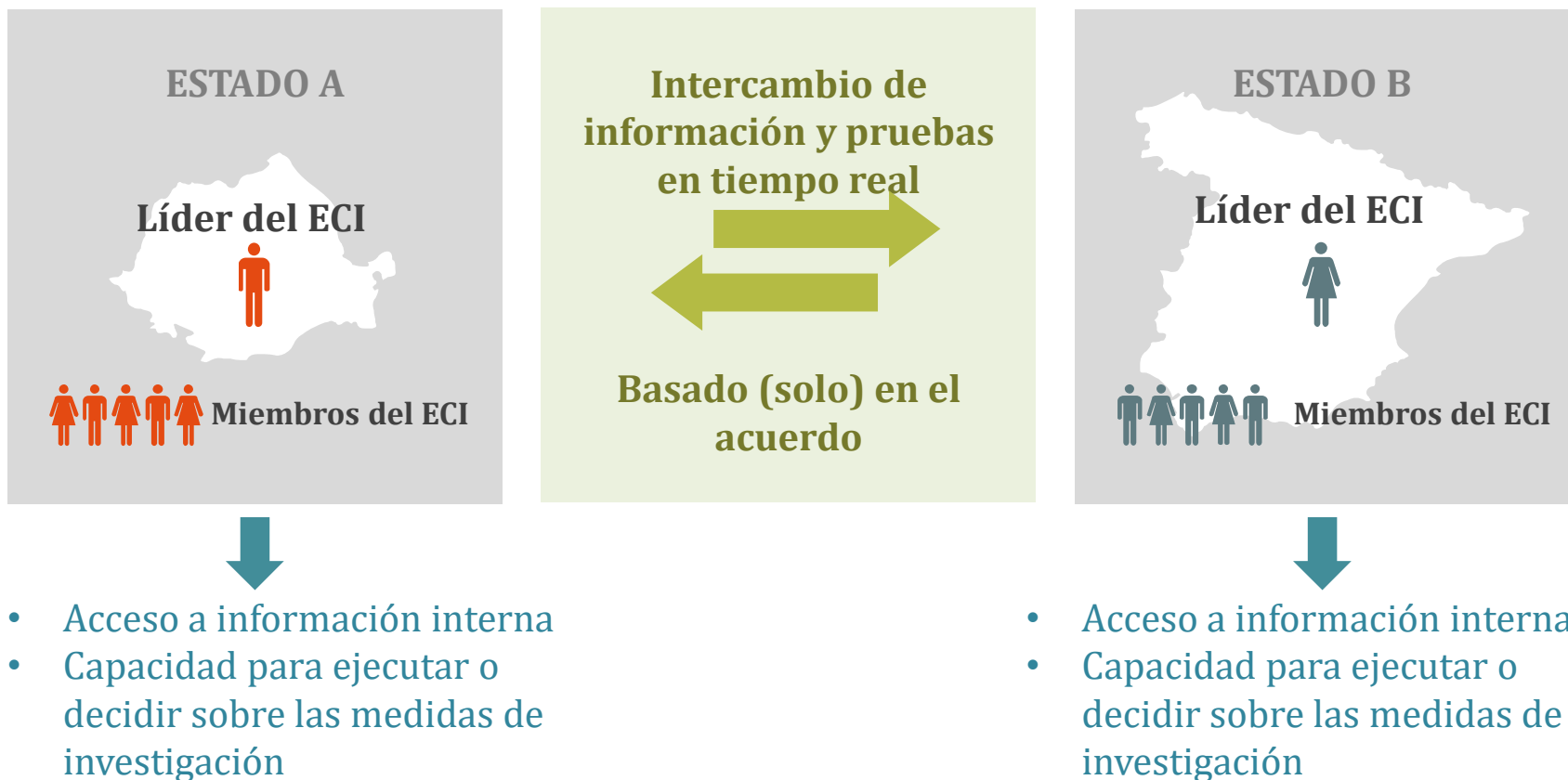
- El ECI permite **la obtención directa de información y su intercambio** sin la necesidad de los canales tradicionales de asistencia judicial, sino que bastará con el acuerdo de su constitución.
- Está permitido **el desplazamiento de miembros del equipo de otras jurisdicciones**, es decir, personas procedentes de una jurisdicción diferente a aquella en la que opera el ECI, para participar en la ejecución de diligencias en los otros Estados, dentro de los límites previstos en las legislaciones nacionales y/o especificados por el líder del ECI.

Principios de funcionamiento

- Aunque sus miembros pueden proceder de distintas jurisdicciones, la **ejecución de las medidas de investigación se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales del territorio** en el que se hayan realizado, aunque en cumplimiento de los requisitos aplicables para garantizar la validez de la prueba.
- El ECI está liderado por la autoridad del Estado Miembro en el que opera.
- Los ECI se pueden constituir **con Estados terceros** siempre que dicha posibilidad *esté prevista en la legislación de los países implicados o se desprenda de las convenciones que hayan suscrito o a las que se hayan adherido (por ejemplo, las de la ONU).*

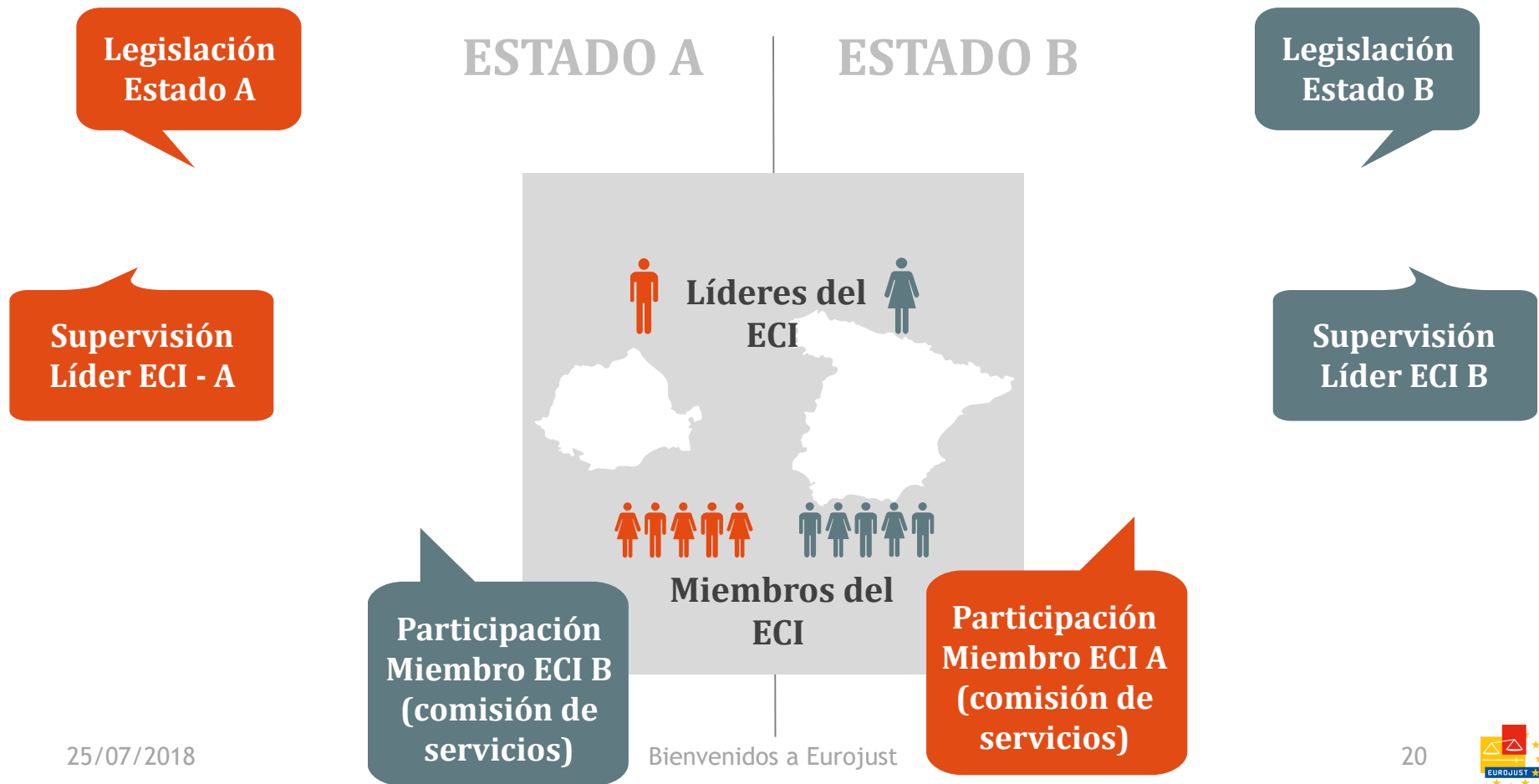
Funcionamiento: resumen (1)

Intercambio de información y prueba en el ECI



Funcionamiento: resumen (2)

Actividades conjuntas de investigación



Asistencia de Estados no integrantes del ECI

Si fuera necesario obtener la prueba **en un Estado que no forme parte del ECI**, deberá emitirse una solicitud de colaboración (comisión rogatoria/orden europea de investigación) por las autoridades competentes del Estado que forme parte del ECI donde se detecte la necesidad de esa prueba, de conformidad con los instrumentos y las disposiciones jurídicas pertinentes.

Uso de la información y la prueba

La información y los elementos probatorios recogidos en el ámbito de un ECI se pueden utilizar:

- A los efectos para los cuales se haya creado el equipo;
- Para la detección, investigación y el procedimiento judicial de otras infracciones penales, mediante autorización previa del Estado miembro donde se hayan obtenido.
 - Esta autorización solo podrá ser denegada en aquellos casos en los que dicho uso pueda poner en peligro investigaciones judiciales en curso en el Estado miembro en causa o en relación con las cuales dicho Estado miembro pueda denegar la asistencia judicial;
- Para evitar una amenaza grave e inmediata para la seguridad pública, y sin perjuicio de la autorización necesaria, en caso de que posteriormente se abra una investigación en el ámbito penal;
- A otros efectos, siempre y cuando hayan sido objeto de un acuerdo entre los Estados miembros que hayan creado el equipo.

Asistencia judicial vs. ECI

CR/OEI	Equipos conjuntos de investigación
<i>Solicitud/Decisión <u>o</u> Respuesta/Ejecución</i> • Colaboración limitada a solicitud específica • Medidas adicionales → nueva solicitud/decisión	<i>Iniciativa conjunta con un objetivo común</i> • Socios con un mismo objetivo; no hay líder • Acuerdo único por escrito
<i>Información/prueba transmitidas después de la ejecución de la MLA</i>	<i>Intercambio ilimitado de información/pruebas</i>
<i>Participación limitada de la autoridad emisora, sujeta a autorización</i>	<i>Participación activa de miembros en comisión de servicios</i>
<i>En principio, no existe investigación en el Estado de ejecución</i>	<i>Investigaciones paralelas/Importancia de la coordinación</i> • Objetivos operativos comunes • Acuerdo sobre la estrategia de la investigación

Papel facilitador de Eurojust

- De conformidad con las condiciones del artículo 9, letra f, de la Decisión 2009/426/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, **Eurojust podrá participar** (y tendrá que participar necesariamente a efectos de financiación) en los ECI creados por Estados miembros.
- A petición de uno o varios Estados miembros, Eurojust (y también Europol) podrán participar en todo el proceso de constitución de un ECI, brindando apoyo a las autoridades nacionales desde las fases iniciales de análisis y negociación preliminar hasta el último momento de actividad del equipo.

Asistencia de EUROJUST (1)

1

FASE INICIAL

- Determinación de adecuación del caso
- Apertura de investigaciones paralelas
- Acuerdo relativo al uso de este instrumento
- Asistencia en la elaboración del acuerdo

Asistencia de EUROJUST (2)

2

FASE OPERATIVA

- Asistencia en la resolución de aspectos jurídicos/prácticos
- Coordinación de las estrategias correspondientes
- Asistencia relativa al establecimiento de la jurisdicción
- Apoyo a operaciones conjuntas (centro de coordinación)

Asistencia de EUROJUST (3)

3

CIERRE Y SEGUIMIENTO

- Sesiones informativas (aclaraciones/resumen)
- Evaluación
- Apoyo en fases posteriores

Financiación

- Eurojust concede ayuda financiera y logística a las actividades operativas de los ECI desde 2009 mediante el reembolso de los costes asumidos por los Estados miembros y los Estados terceros que participan en ellos.
- La financiación constituye un incentivo para el uso de este instrumento, asegurando que las limitaciones financieras y organizativas vinculadas a la dimensión transfronteriza de los casos no impidan la adopción de medidas de investigación necesarias para su ejecución por partes de los ECI.
- La financiación no es total, sino que se aplica a tres áreas de gasto comunes:
 - 1) desplazamientos y alojamiento;
 - 2) traducción e interpretación;
 - 3) transferencia de la prueba y bienes incautados.
- Además, con el fin de satisfacer las necesidades de comunicación entre los miembros del ECI, así como para suplir la ausencia de instrumentos o infraestructuras de comunicación, Eurojust ofrece (teléfonos móviles, ordenadores e impresoras portátiles y digitalizadores).

Financiación: operaciones en el extranjero

Viajes y alojamiento

- Reuniones operativas/soporte a las operaciones
- Miembros del ECI/no miembros
- Estados implicados y no implicados en el ECI
- Tarifas fijas (calculadas automáticamente por la aplicación; por ejemplo, vuelo de regreso dentro de la UE: 280 €; fuera: 340 €)

Traducción e interpretación

- Ejecutadas tras la constitución (incluso las relativas a las pruebas recogidas antes)
- Idiomas no limitados a los de los Estados implicados
- Costes efectivos y reales
- Incluye gastos complementarios (p. ej. desplazamientos del intérprete)



**Máx. 50 000 €
por cada periodo de 3 meses**

Transporte de bienes incautados

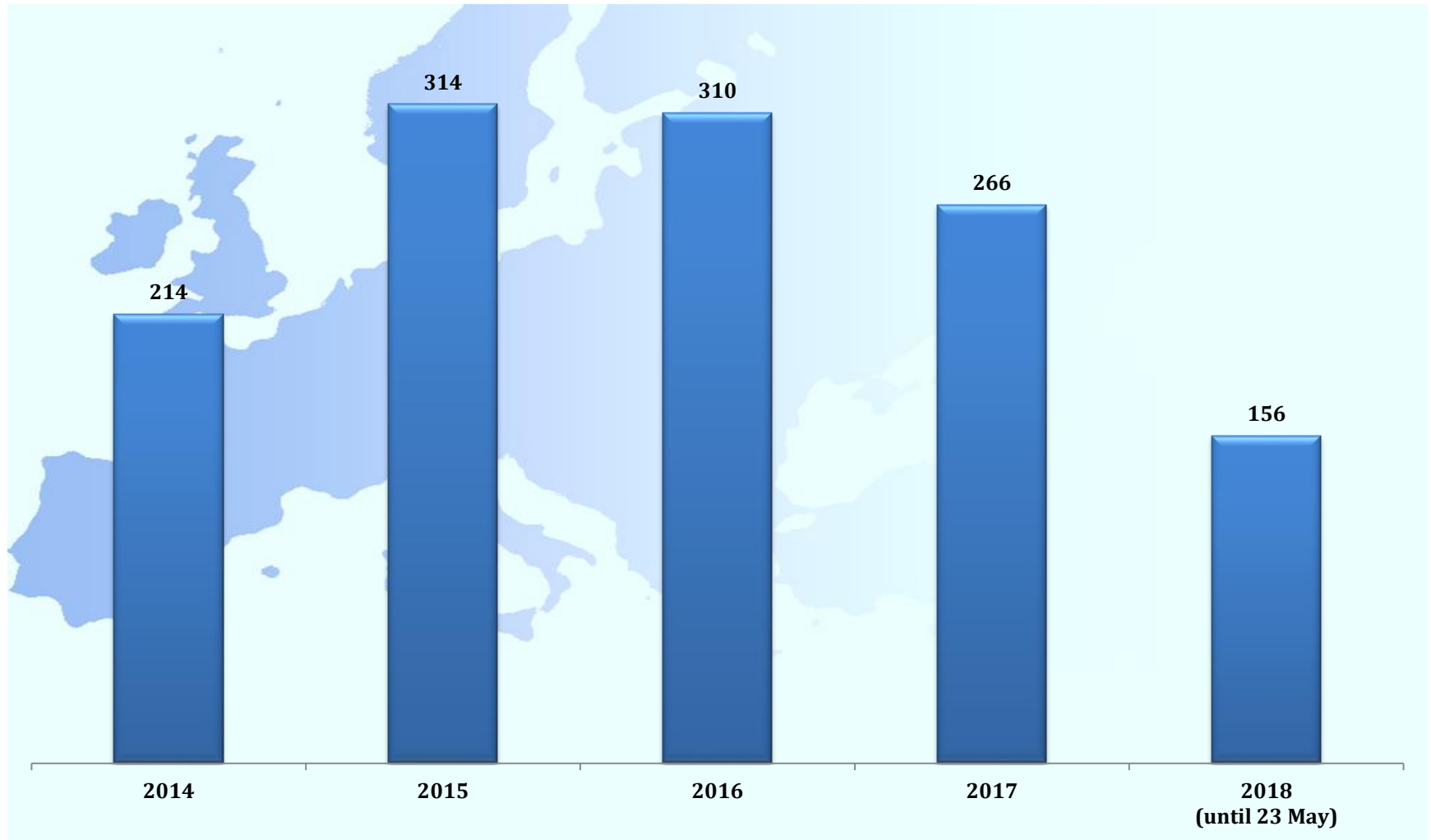
- Documentación, prueba, bienes incautados
- Costes efectivos y reales (p. ej. basados en contrato)

Financiación: equipo disponible

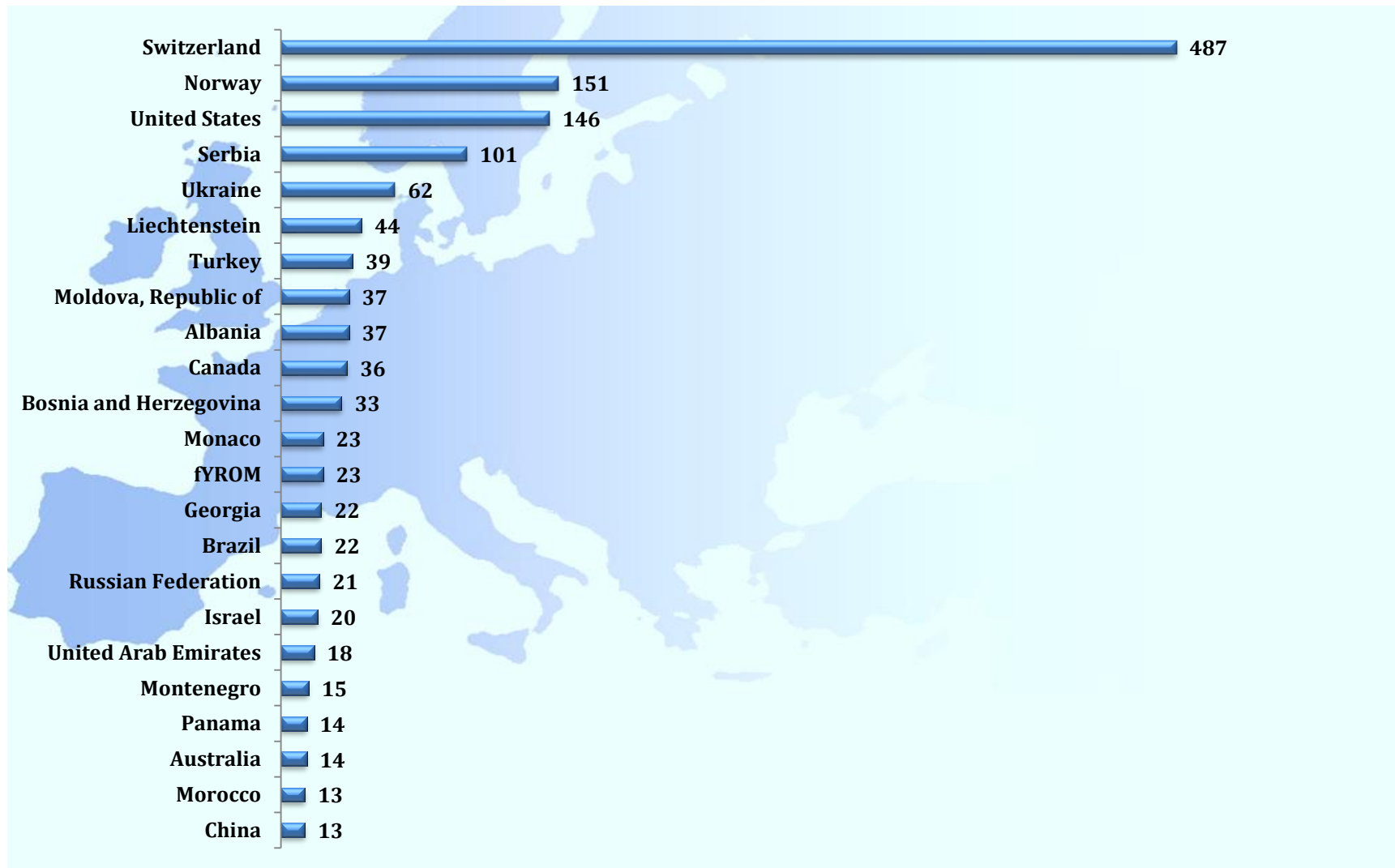
- Teléfonos móviles, ordenadores e impresoras portátiles y digitalizadores
- Durante todo el periodo de funcionamiento del ECI y sus ampliaciones
- Costes de expedición y devolución incluidos
- Configuración del equipo a medida según las necesidades del usuario (basado en el formulario de solicitud que debe rellenar el interesado)
- Creación de cuenta de correo electrónico segura por Eurojust



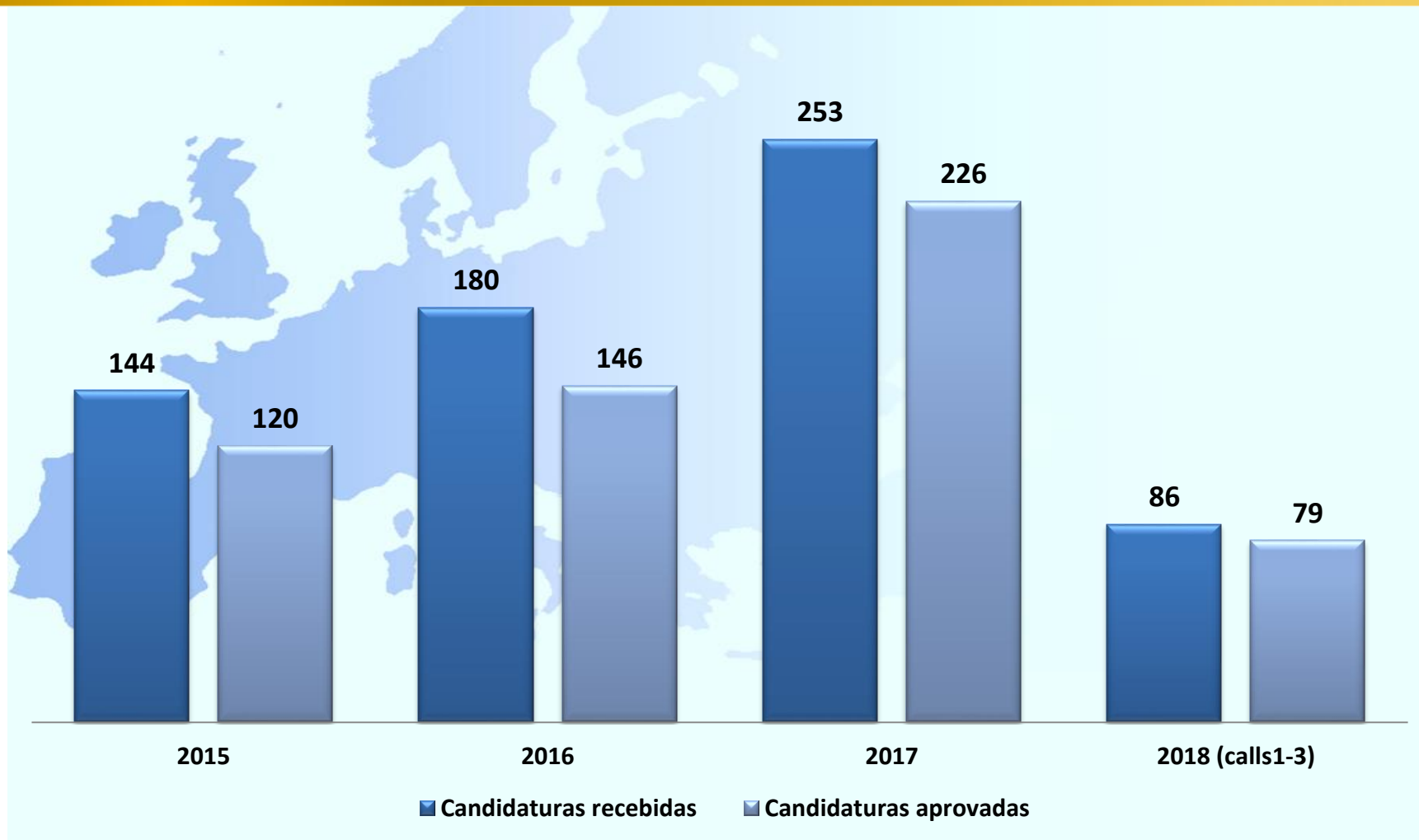
Número de casos registrados anualmente con Estados terceros



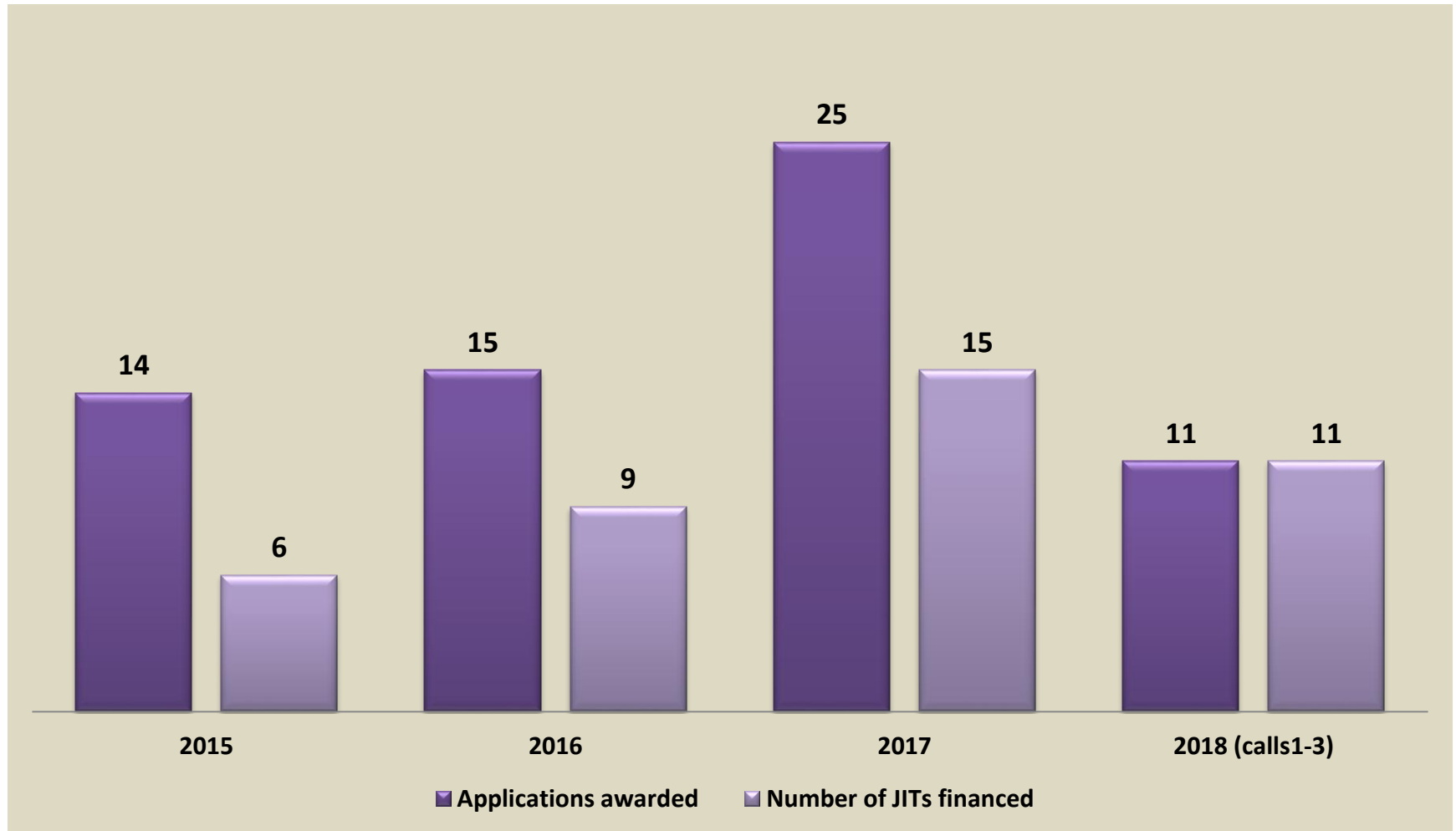
Estados terceros que trabajan con más frecuencia con Eurojust



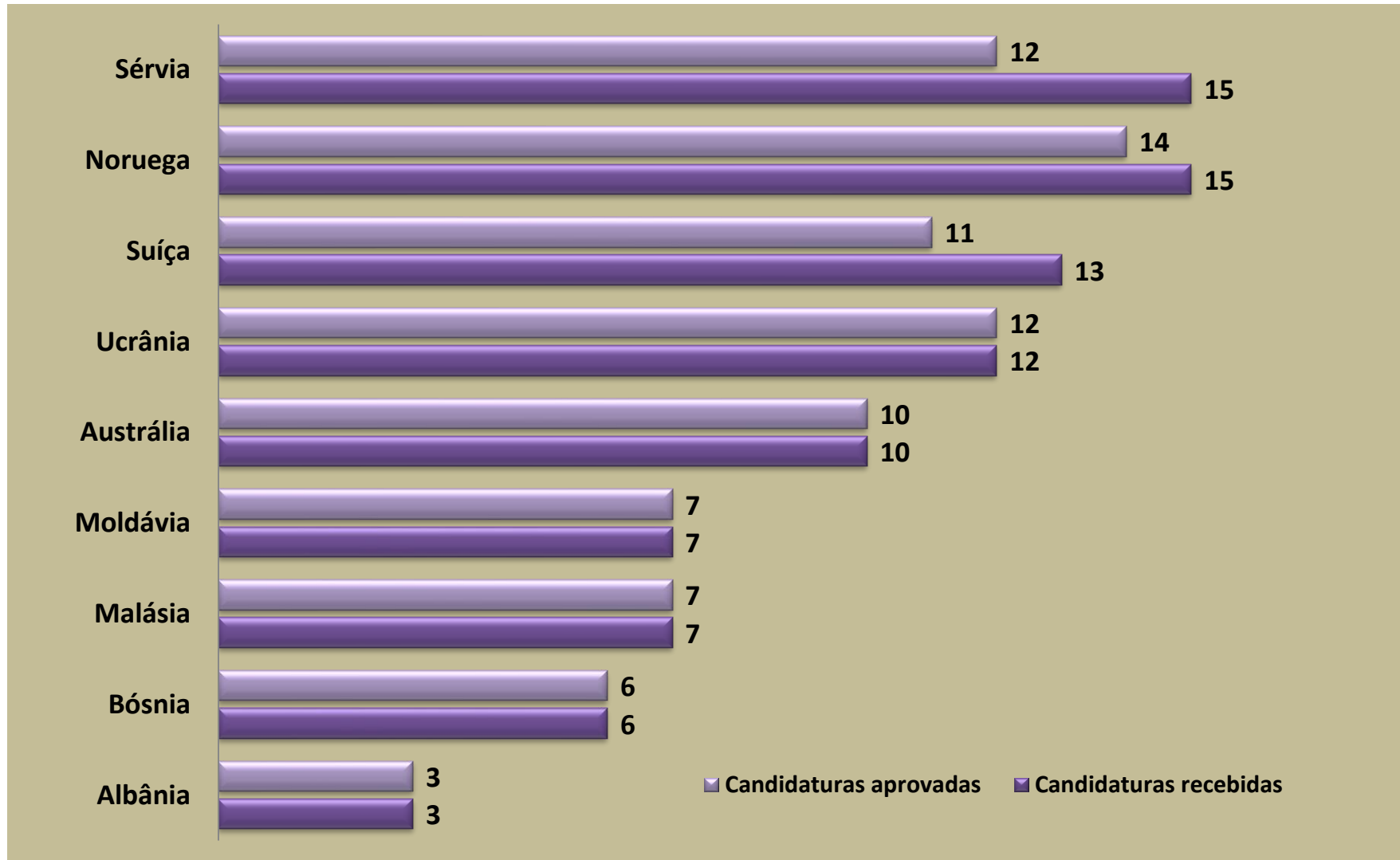
Número de solicitudes recibidas/aprobadas



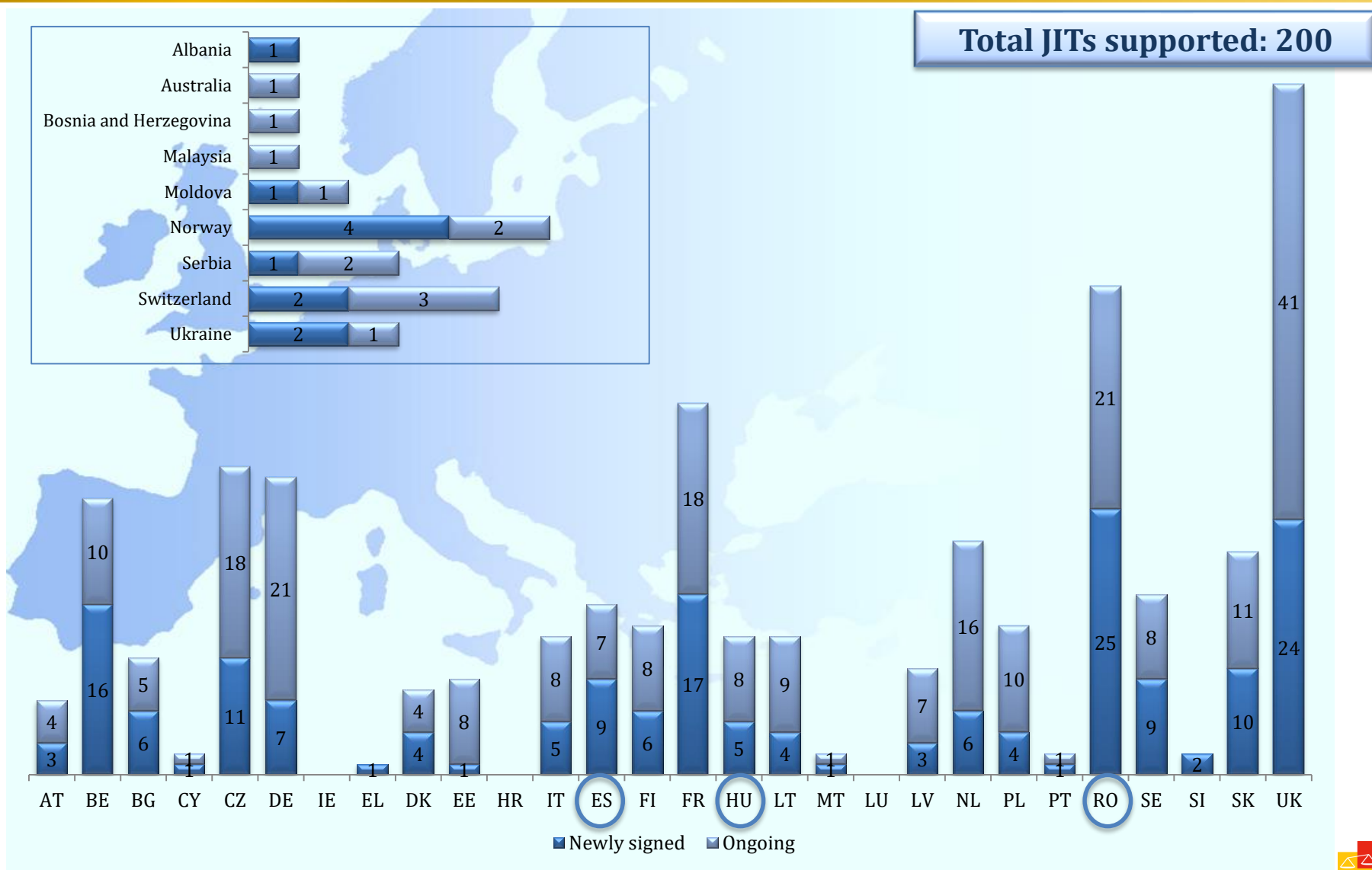
Estados terceros: número de solicitudes aprobadas y ECI financiados



Número de ECI que incluyen Estados terceros por país en 2015-2018



Número de ECI en 2017 que incluyen los EEMM



Data confirmed with the National Desks on 12 January 2018

Ejemplo de caso/Operación Vader

- Caso multilateral transfronterizo de trata de seres humanos publicado en el Informe anual de 2017 de Eurojust
- Un GDO transnacional altamente sofisticado compuesto por 51 delincuentes involucrados en la comisión de TSU con el fin de explotación sexual
- El GDO tenía una estructura piramidal
- Los países afectados : RO,BE, UK, CZ y CH

Ejemplo de caso/Operación Vader

- La actividad criminal empezó en 2012
- Las autoridades rumanas pusieron en marcha una investigación penal en abril de 2016
- Las víctimas : mujeres jóvenes de nacionalidad rumana , vulnerable debido a su edad, falta de recursos económicos , alternativas laborales o lazos familiares
- Métodos de reclutamiento : “lover boy”, promesas falsas de trabajo
- Después de la captación y traslado en los países de destino se utilizaban amenazas , violencia física y moral

Ejemplo de caso/Operación Vader

- En septiembre 2016 el caso se remitió a Eurojust (Oficina Nacional de Rumania) para apoyar la cooperación y coordinación entre las autoridades nacionales de los Estados Miembros y terceros implicados ,
- En particular las autoridades nacionales buscaron ayuda con la creación de un ECI y la preparación de una jornada de intervención conjunta

Ejemplo de caso/Operación Vader

- Eurojust celebró **dos reuniones de coordinación** en la Haya (entre los temas tratados: clasificación legal de los crímenes, resolución de posible conflictos de jurisdicciones, creación y funcionamiento del ECI ,la apertura de investigaciones paralelas en Alemania y Suiza , interrogación de las víctimas y delincuentes, emisión y ejecución de los OED , registros domiciliarios y otras medidas específicas de investigación, la preparación de la jornada de intervención conjunta etc. ..)
- un ECI fue establecido entre RO, UK y BE con el apoyo de Eurojust

Ejemplo de caso/Operación Vader

- Con los países no participantes en el ECI Eurojust recibió, transmitió y facilitó la ejecución de solicitudes de AJM
- Las pruebas recopiladas (grabaciones , interrogaciones de testigos , víctimas, delincuentes , vigilancias autorizadas, investigaciones financieras(el flujo del dinero, cuentas bancarias), los bienes y los ingresos de los delincuentes , investigaciones en línea – anuncios sexuales en línea etc)

Ejemplo de caso/Operación Vader

- **Resultados :**
- Los partes del ECI se pusieron de acuerdo que Rumania es el país mejor situado para hacerse cargo del proceso
- La jornada de intervención conjunta tuvo lugar en Junio 2017 . Eurojust asesoró a las autoridades nacionales durante la jornada
- 91 registros domiciliarios ejecutados en RO, BE, UK, CZ
- 39 sospechosos detenidos en Rumania y tres en el Reino Unido

Ejemplo de caso/Operación Vader

- Se interrogaron 40 testigos
- Se ordenaron medidas de embargo de activos por valor de mas de 2 millones de euros en Rumania
- Eurojust proporcionó apoyo económico y logístico al ECI
- Europol contribuyó al intercambio de información entre los países implicados y prestó apoyo operativo

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!